



Resolución Directoral

N° 9 00249 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 28 AGO 2018

VISTOS, el informe N° 900371-2018-DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 22 de agosto de 2018; el informe N° 900015-2018-DSM/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 13 de agosto de 2018; y el expediente N° 103853-2018, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado Microteatro Lima – Temporada *'Por Orgullo (Recargado)'*; y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector";

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC dispone que el personal de la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el encargado de realizar la evaluación de las solicitudes;

Que, para dicha evaluación se deben tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante Expediente N° 103853-2018, la Empresa Microteatro Lima S.A.C., representado por Rafo Miguel Iparraguirre Manrique, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado Microteatro Lima – Temporada *'Por Orgullo (Recargado)'*;

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará del 6 de setiembre al 7 de octubre de 2018 en el Microteatro Lima, sito en el Jirón Batallón Ayacucho N° 271, distrito de Barranco y contará con un aforo de 750 localidades por función;

Que, en la solicitud se indica que la Microteatro Lima – Temporada *'Por Orgullo (Recargado)'*, consiste en la presentación de 10 micro obras de 15 minutos de duración cada una: "La Novia", "El día de la Boda", "Pulse", "La Negociación", "Mi nombre es Miranda", "Una familia feliz", "Como una plegaria", "Jedi", "Hoy no", "Mamá soy gay", "El musical";

Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de una puesta en escena en donde un grupo de más de veinte artistas nacionales se unen para presentar un concepto de vanguardia escénica, con la temática *'Por Orgullo (Recargado)'*, en el que se mostrará diferentes géneros teatrales en cada una de las diez (10) micro producciones;

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural, pues se trata de: "una puesta en escena que busca incorporarse dentro de la dinámica teatral de Lima mediante un formato que permite acercar al público al arte de las tablas, con representaciones teatrales de corta duración sobre la base de obras pertenecientes a dramaturgos peruanos con actores, actrices y técnicos nacionales";

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 16.00 (veinticinco y 00/100 Soles) como entrada general y S/. 13.00 (trece y 00/100 Soles) como entrada para estudiantes y jubilados; montos que se encuentran en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;





Resolución Directoral

N° 900249 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, en base a ello, mediante informe N° 900015-2018-DSM-DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de teatro denominado Microteatro Lima – Temporada '*Por Orgullo (Recargado)*', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 900371-2018-DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado *Microteatro Lima – Temporada 'Por Orgullo (Recargado)*', que se desarrollará del 6 de setiembre al 7 de octubre de 2018 en el Microteatro Lima, sito en Jirón Batallón Ayacucho N° 271, distrito de Barranco, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo que forma parte de la programación denominada *Microteatro Lima – Temporada ‘Por Orgullo (Recargado)’*, o se amplíe el número de funciones, el administrado deberá informar por escrito todos los cambios a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Notifíquese la presente Resolución al Microteatro Lima S.A.C., para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales
y Artes



Félix Antonio Lossio Chávez
Director General

